



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 23 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00423-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandada: Alejandra Orozco Velez
AUTO N°: 285

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la parte interesada no se ciñó estrictamente al mandamiento de pago, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, se modificará la liquidación del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Intereses de mora sobre un capital de \$6.200.000,00 (06/12/19 a 24/09/22)	\$4.192.560,00
TOTAL:	\$10.192.560,00

Por lo expuesto, **el Juez**

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$10.192.560,00** con corte a septiembre 24/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

